



MINISTÈRE DE L'ÉCONOMIE ET DES FINANCES



**CONCOURS EXTERNE
POUR LE RECRUTEMENT DE TRADUCTEURS
SESSION 2017**

COMBINAISON LINGUISTIQUE
**Langue A : anglais – Langue B : français – Langue C :
espagnol**



ÉPREUVE ÉCRITE D'ADMISSIBILITÉ N° 4 DU 13 JANVIER 2017



Traduction en **anglais** de deux textes, le premier à caractère politique ou économique et le second de nature juridique, rédigés en *espagnol*



(Durée : 3 heures - Coefficient : 6)

REMARQUES IMPORTANTES :

- les copies doivent être rigoureusement anonymes et ne comporter aucun signe distinctif ni signature, même fictive, sous peine de nullité.
- le candidat s'assurera, à l'aide de la pagination, qu'il détient un sujet complet de 3 pages.
- l'usage de tout dictionnaire ou lexique est formellement interdit.

TOUTE NOTE INFÉRIEURE À 8 SUR 20 EST ÉLIMINATOIRE

El Gobierno admite ante Bruselas que sólo hay 'hucha' de las pensiones para un año

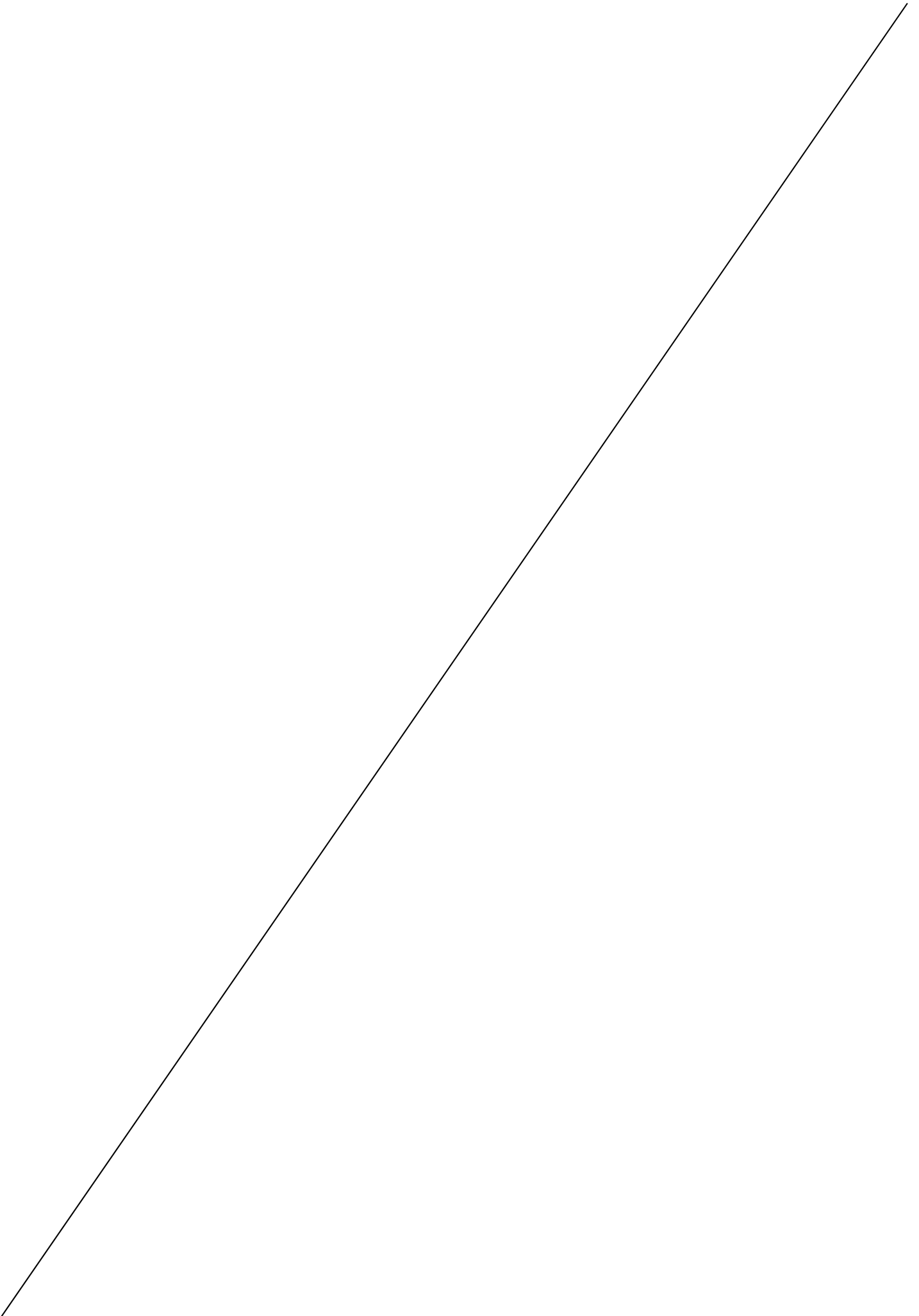
El Fondo de Reserva de la Seguridad Social ya tiene fecha de defunción: diciembre de 2017. Para entonces, y según los cálculos del propio Gobierno en funciones, el déficit acumulado habrá dejado casi vacía la hucha de las pensiones y, por lo tanto, hará imposible el abono de la paga extra de Navidad.

Así se extrae del Plan Presupuestario 2017 que el pasado sábado envió el Ejecutivo a Bruselas. En este documento, que se remitió pocas horas antes de que expirase el plazo, se expone que la Seguridad Social registrará un déficit del 1,7% del Producto Interior Bruto (PIB). Esto, además de incrementar de manera notable el anterior objetivo del 1,1%, provocará una desviación de casi 19.000 millones de euros, es decir, la mayor de la historia.

Como consecuencia, el Fondo, que a cierre de 2015 contaba con 32.481 millones, se quedará en poco más de 13.500 millones a finales del presente año. Con esta exigua cifra, la hucha deberá afrontar un ejercicio, el de 2017, en el que el Gobierno estima que el déficit será del 1,4%. Teniendo en cuenta que el PIB ascenderá a 1,157 billones, la nueva desviación superaría los 16.000 millones. O dicho de otra manera, el Fondo se quedaría en números rojos y no podría completar, al menos por sí solo, la paga de final de año.

Así, si se confirman estas cifras aportadas por el Ministerio de Economía, que en el caso de 2017 se especifica que son previsiones, se cumpliría lo que en numerosas ocasiones ha advertido la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF): que el actual sistema de pensiones no es sostenible. En alguno de sus informes, este organismo ha señalado que una posible solución es la de financiar las pensiones no contributivas -principalmente, las de viudedad y orfandad- mediante impuestos.

Esto proporcionaría un ahorro cercano a los 23.000 millones de euros al año y permitiría la sostenibilidad del sistema, que en los últimos años ha sufrido la fuerte moderación salarial de España. La caída de las rentas medias y altas ha rebajado las cotizaciones sociales además de la recaudación por IRPF y, en consecuencia, ha obligado al Estado a acudir de manera recurrente al Fondo de Reserva. La última ocasión fue el pasado mes de julio, cuando se sacaron 9.700 millones de la hucha dejándola en 24.167. Teniendo en cuenta esta cifra y los datos enviados a la Comisión Europea, el Gobierno retirará todavía otros 9.200 hasta final de año.



ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL [sociedad], SOCIEDAD LIMITADA.

TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1°.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina "[sociedad]".

Artículo 2°.- OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto social el integrado por las siguientes actividades : Trabajos de embaldosado y alicatado de todo tipo de obras y construcciones.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no quedan cumplidos por esta Sociedad.

Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social alguna titulación o autorización administrativa, o la inscripción en algún Registro público, dichas actividades habrán de realizarse por persona que ostente la referida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Artículo 3°.- DURACIÓN.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido. Dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

Artículo 4°.- DOMICILIO.- Tiene su domicilio en [dirección].

Por acuerdo del Órgano de Administración, podrá trasladarse el domicilio social dentro del mismo término municipal, así como crearse, suprimirse o trasladarse sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.

TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.

Artículo 5°.- CAPITAL.- El capital social es de TRES MIL SEIS EUROS, representado por MIL DOS participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles cada una de las cuales representa una mil dos ava parte del capital, lo que supone un valor de TRES EUROS cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO al MIL DOS, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas. El capital social podrá aumentarse y reducirse mediante acuerdo de la Junta General y cumpliendo los demás requisitos prescritos por la Ley.

Artículo 6°.- DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.

En los aumentos del capital con creación de nuevas participaciones sociales cada socio tendrá derecho a suscribir un número de ellas proporcional al valor nominal de las que posea, sin perjuicio de los supuestos excepcionales previstos por la Ley en los que este derecho no procede o puede ser excluido por la Junta General.

En cuanto al ejercicio y transmisión de este derecho cuando la emisión no sea cubierta en la misma Junta General que la acuerda, así como a la adjudicación de las participaciones que no sean suscritas en virtud del mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 7°.- TRANSMISIBILIDAD.- La transmisión voluntaria de participaciones sociales por acto inter-vivos no estará sujeta a restricción alguna cuando el adquirente sea otro socio o cónyuge, ascendiente o descendiente del transmitente. En los restantes casos se ajustará a las siguientes reglas:

a) El socio que se proponga transmitir deberá comunicarlo por escrito a los administradores, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente, el precio y las demás condiciones de la transmisión.

b) La transmisión quedará sometida al consentimiento de la sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría ordinaria establecida por la Ley, deduciéndose del capital para el cómputo de la mayoría de votos todas las participaciones de que sea titular el socio que se propone transmitir, quien no tendrá derecho a voto.

Direction générale des impôts/direction des services fiscaux du Lot et Garonne – 18/03/2008